



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 763 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 21 NOV. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 2735-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 18 de noviembre del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Contrato de Trabajo en la modalidad de PLAZO FIJO, con eficacia desde el 01 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024"; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada; asimismo, el artículo 39° del reglamento, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000067-2023-DIGEP-MINSA, de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por el Director General del Personal de la Salud - MINSA, con asunto sobre precisiones sobre la compensación y entrega económica comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153 para el personal de la salud contratado en plaza orgánica vacante; señalando que: "(...) Al respecto el numeral 3.9 del artículo 3° y la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 (...) señala que, el personal de la salud es el personal señalado en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3° (...) que tiene la condición de personal nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en alguna de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3° del referido Decreto Legislativo (...) en esa línea, el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276 (...) señala que, la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta ley establece" (...) acotando que, **las compensaciones y entregas económicas en el Decreto Legislativo N° 1153 sólo corresponde al personal nombrado y el monto de la remuneración del personal de la salud contratado bajo el marco del Decreto Legislativo N° 276, está sujeto a acuerdo de partes establecido en el contrato que puede ser todo o parte del monto previsto en el PAP para el determinado puesto.** (...);

Que, mediante Informe N° 291-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita a la Dirección General de la entidad la contratación de personal administrativo y asistencial para el mes de noviembre y diciembre del 2024, justificando la necesidad de servicio temporal; para lo cual requiere se emita Opinión Legal por el área de Asesoría Legal; adjuntando Anexo: Lista del personal a contratar;

Que, mediante Informe N° 125-2024-DESP/DISA APURIMAC II-AND, de fecha 13 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas solicita a la Directora General de la DISA Apurímac II - Andahuaylas, sustenta la contratación de personal por estricta necesidad de servicio de personal profesional, auxiliar, técnico de la salud y personal administrativo de la institución; adjuntando los respectivos informes de necesidad de servicios y documentos que sustentan dicho requerimiento;

Que, mediante Opinión Legal N° 020-2024-DISA APURÍMAC II-AND/OAJ/WPN, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Asesor Legal de la institución opina: "PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE de manera EXCEPCIONAL la contratación de personal asistencial y administrativo hasta que se lleve a cabo el proceso de convocatoria de concurso público, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que permite la contratación de personal en





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 763 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 21 NOV. 2024

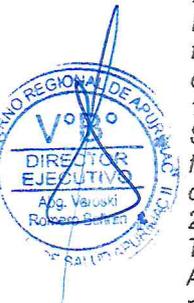
situaciones de suplencia temporal, reemplazo por cese o promoción de personal, siempre que se trate de plazas presupuestadas, registradas en el AIRHSP y que cuenten con certificación presupuestaria. (...) en el reconocimiento de la necesidad objetiva de personal para garantizar la continuidad de los servicios de salud. (...);

Que, tomando en cuenta el documento de vistos y sus recaudos: Informe N° 63-2024-GERENCIA M.R. TURPO RED JMA DISURS CHANKA, de fecha 31 de octubre de 2024; Informe N° 69-2024-GERENCIA M.R. TURPO RED JMA DISURS CHANKA, de fecha 08 de noviembre de 2024; Informe N° 68-2024-GERENCIA M.R. TURPO RED JMA DISURS CHANKA, de fecha 08 de noviembre de 2024; Informe N° 141-2024-CLAS HBA. RJMA-DISA APURIMAC II, de fecha 31 de octubre de 2024; Informe N° 133-2024-CLAS HBA. RJMA-DISA APURIMAC II, de fecha 31 de octubre de 2024; Informe N° 062-2024/GR/MR. HUANCARAY/RJMA/DISA-AP II, de fecha 30 de octubre de 2024, Informe N° 163-2024/RED DE SALUD SONDOR-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, de fecha 24 de octubre de 2024; Informe N° 164-2024/RED DE SALUD SONDOR-DISA APURIMAC II, de fecha 31 de octubre de 2024; Informe N° 150-2024-GEREN-MR AND-RED SONDOR/DISA AP-II, de fecha 30 de octubre de 2024; Informe N° 149-2024-GEREN-MR AND-RED SONDOR/DISA AP-II, de fecha 30 de octubre de 2024; Informe N° 152-2024/G.M.R.P/R.S/DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II, de fecha 06 de noviembre de 2024, Informe N° 103-2024/G.M.R.P/R.S/DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II, de fecha 16 de setiembre de 2024; Informe N° 178-2024-DLRSP/DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II-AND, de fecha 31 de octubre de 2024; Informe N° 108-2024-GERENCIA-CLAS- TALAVERA-DISA APURIMAC II, de fecha 31 de octubre de 2024; Informe N° 118-2024-GERENCIA-CLAS- TALAVERA-DISA APURIMAC II, de fecha 08 de noviembre de 2024; Informe N° 114-2024-GERENCIA-CLAS- TALAVERA-DISA APURIMAC II, de fecha 07 de noviembre de 2024; Informe N° 149-2024-G-MRCHICMO-RED JMA-DISA AP II, de fecha 11 de noviembre de 2024; Informe N° 084-2024-DISA APURIMAC II-RED JMA-MR CHICMO/G, de fecha 31 de octubre de 2024, Informe N° 364-2024-DSM.DESP.DISA AP II, de fecha 30 de octubre de 2024; Informe N° 173-2024/JEFE (E)-CS-PAMPACHIRI/MR-PAMPACHIRI/RED-JMA/DISA APURIMAC II - ANDAHUAYLAS, de fecha 28 de octubre de 2024; Informe N° 033-2024/G-MR. KISHUARA/RED SONDOR/DISA APURIMAC II, de fecha 28 de octubre de 2024; Informe N° 130-2024-CLAS HBA.RJMA-DISA APURIMAC II, de fecha 25 de octubre de 2024, Informe N° 063-2024/GR/MR HUANCARAY/RJMA/DISA-AP.II, de fecha 31 de octubre de 2024; Informe N° 149-RR.HH-B.SOC-2024-DISA APURIMAC II, de fecha 13 de noviembre de 2024 e Informe N° 199-2024-DESA-DISA APURIMAC II - ANDAHUAYLAS, de fecha 11 de noviembre de 2024. Por intermedio de las cuales las Gerencias, Jefaturas y/o similares de la Dirección de Salud Apurímac II y Gerencias y/o Jefaturas de los Establecimientos de Salud (EE.SS) de la RED DE SALUD SONDOR Y RED DE SALUD JOSÉ MARÍA ARGUEDAS de la Dirección de Salud Apurímac II-Andahuaylas, solicitan la contratación de personal asistencial profesional y técnico de la salud. Por lo que, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite el Memorandum N° 2717-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 15 de noviembre de 2024, de disposición de trabajo por estricta necesidad de servicios para los meses de noviembre y diciembre de 2024, a favor del personal profesional, auxiliar, técnico asistencial de la salud y administrativo siguiente: Magaly Marilí Mañuico Cuevas, Hamilton Alcarraz Andía, Yosselin Yaneth Ccaso Chua, Ayme Gisela Llanterhuay Tello, Dimas Braulio Villa Huilca, Vanessa Lizbet Quispe Velasquez, William Huamán Sarzo, Nataly Herhuay Mallma, Rosmery Valencia Ocampo, Lysander Díaz Obregón, Estefany Paredes Mesares, Sandro Wilmar Velasque Molina, Katherine Sahito Varillas Truyenque, Amira Franco Herhuay, Ingrid Salazar Aguilar y Marisela Robles Suárez; adjuntando los respectivos informes de necesidad de servicios y documentación pertinente para la contratación de los mencionados servidores públicos;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 763 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 21 NOV. 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, por estricta necesidad de servicio, por la modalidad de **PLAZO FIJO (D. Leg. 276)**, con eficacia a partir del 01 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, a favor del personal asistencial - profesional y técnico (Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado), en los distintos Establecimientos de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, conforme a los considerandos y al siguiente detalle:

AIRHSP	DATOS PERSONALES	CARGO	NIVEL	LUGAR	REMUNERACIÓN
000027	Magali Marili Mañuico Cuevas	Técnico en Enfermería	STB	P.S. Chaccrampa	S/. 2, 764.50
000074	Hamilton Alcarraz Andía	Asistente de Salud	SPE	DISA AP. II	S/. 3,032.50
000081	Yosselin Yaneth Ccaso Chua	Químico Farmacéutico	OPS-VIII	DISA AP II	S/. 5, 309.50
000098	Ayme Gisela Llanterhuay Tello	Asistente Social	OPS-VIII	DISA AP II	S/. 5, 309.50
000103	Dimas Braulio Villa Huilca	Médico I	MC-1	C.S. Pampachiri	S/. 6, 633.50
000188	Vanessa Lizbet Quispe Velasquez	Especialista Salud Pública I	SPF	Red Sondor	S/. 3, 032.50
000196	William Huamán Sarzo	Médico	MC-1	C.S. Andarapa	S/. 6, 633.50
000446	Nataly Herhuay Mallma	Obstetrix I	OBS-I	C.S. Huancabamba	S/. 5, 309.50
000564	Rosmery Valencia Ocampo	Técnico en Laboratorio I	STC	C. S. Pampachiri	S/. 2, 764.50
000599	Lysander Díaz Obregón	Médico I	MC-1	C.S. Huancabamba	S/. 6, 633.50
000609	Estefany Paredes Mesares	Médico I	MC-1	C.S. Pacucha	S/. 6, 633.50
000650	Sandro Wilmar Velasque Molina	Médico I	MC-1	C. S. Pampachiri	S/. 6, 633.50
000719	Katherine S. Vanillas Truyenque	Médico	MC-1	C.S. San Jerónimo	S/. 6, 633.50
000865	Amira Franco Herhuay	Obstetra	OBS-I	P.S Illahuasi	S/. 5, 309.50
000868	Ingrid Annie Salazar Aguilar	Psicóloga	PS-IV	C.S. huancabamba	S/. 5, 309.50
000635	Marisela Robles Suárez	Enfermera	ENF-10	C.S. Talavera	S/. 5, 309.50

ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los Interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/ivd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Karina Zúñiga Campos
DIRECTORA GENERAL

